

COMUNICADO DE PRENSA

Confirma TEDF cancelación de derechos y prerrogativas al PSD

- **Absuelve al IEDF en juicio laboral**
- **Desecha juicio de protección a los derechos políticos-electorales de los ciudadanos**

El Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal determinó, por unanimidad, confirmar el acuerdo mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal canceló los derechos y prerrogativas de ley al extinto Partido Socialdemócrata en el Distrito Federal como resultado del proceso electoral de 2009.

Mediante el juicio electoral TEDF-JEL-022/2010, el Pleno resolvió declarar infundado el reclamo del otrora PSD en el sentido de que se le siguiera otorgando financiamiento para actividades ordinarias y específicas en lo que restaba del 2009 toda vez que el artículo 62 del Código Electoral obliga a cancelar las prerrogativas a un partido político nacional o local que pierda el registro.

El Pleno de este Tribunal también determinó, por unanimidad, considerar infundado el juicio para la protección de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos TEDF-JLDC-149/2009 en el que los ciudadanos David Razú Aznar y Francisco Nava Manríquez, ex dirigente y ex representante del PSD, consideran violentados sus derechos al no poder constituirse automáticamente como un partido político local, al haber alcanzado más del 2 por ciento de la votación.

En ese sentido, el Pleno consideró que cumplir con la pretensión de los ciudadanos implicaría ir más allá de lo dispuesto por el Código Electoral del Distrito Federal e incumplir aquellas normas que regulan el procedimiento para la constitución de un partido político local, alterando plazos y condiciones.

En otro asunto, durante la sesión pública realizada este viernes, los magistrados integrantes del Pleno determinaron, por unanimidad, absolver al Instituto Electoral del Distrito Federal en el juicio laboral TEDF-JLI-026/2009, en el que el ciudadano Sergio González Mora reclamaba diversas prestaciones con motivo de un supuesto despido injustificado.

El Pleno del TEDF resolvió absolver al IEDF toda vez que no se acreditó la existencia de una relación laboral entre el actor y el órgano electoral.

Finalmente, el Pleno determinó desechar el juicio para la protección de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos TEDF-JLDC-014/2010 interpuesto por la ciudadana Gabriel Ramírez Novoa y relacionado con la elección del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en la delegación Gustavo A. Madero debido a que el escrito de demanda carecía de firma o huella digital.

—o0o—

Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Magdalena 21, colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, CP 03100. Tel: 53 40 46 00, ext. 1140

comsoc@tedf.org.mx www.tedf.org.mx